En México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Escrito presentado por Juan Carlos Cisneros Ruíz, delegado del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza	**64539**

Recibido y registrado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil quince.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del delegado del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual formula alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos **11**, párrafo primero[1], **59**[2] y **67**, párrafos primero y segundo[3], de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para formular alegatos, con fundamento en el artículo **68**, párrafo tercero[4], de la ley reglamentaria en la materia, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución** correspondiente.

---

[1] **Artículo 11**. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

[2] **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

[3] **Artículo 67**. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.
Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EAPV/RMS 7 ALEGATOS CIERRE DE INSTRUCCIÓN

[4] **Artículo 68.** (...) Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...)